	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL NIT. 819.003.432 - 3	Código: MSSA-CM-06-03
		Fecha: Octubre 30 de 2019.
		Versión: 01
		Resolución No. 0189
		Página 1 de 18

RESOLUCION No 0189 de Octubre 30/ 2019

Por medio del cual se adoptan las bases de contratación de una convocatoria para la suscripción de un convenio de colaboración (en términos de gratuidad) con una universidad o institución de educación superior pública o privada con aprobación oficial o esta asociada con entidades especializada en proceso de selección de personal para cargos de nivel directivo, para adelantar el concurso de méritos público y abierto, así como la ejecución en todas sus fases, las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los candidatos hábiles al empleo público de personero municipal, periodo institucional 2020 - 2024 del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, de conformidad con la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás normas vigentes que rigen la materia y además se conceden unas facultades.

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL /MAGDALENA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA LEY 1551 DE 2012 Y DECRETO 1083 DE 2015, Y DEMAS NORMAS Y CONCEPTOS CONCORDANTES Y PERTINENTES Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital;
- 2.- Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos;
- 3.- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del concejo municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que "... el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ...";
- 4.- Que la determinación de los lineamientos generales del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no transgrede el principio de autonomía de las entidades territoriales, como quiera que este no ostenta el carácter de absoluto, así lo señaló la Corte Constitucional en las Sentencias C-520 de 1994 y C-037 de 2010, al consagrar "... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales..." ya que "... por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL
NIT. 819.003.432 - 3

Código: MSSA-CM-06-03

Fecha: Octubre 30 de 2019.

Versión: 01

Resolución No. 0189

Página 2 de 18

respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última
...^

5. Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar los citados concursos;

6°. Que es menester de la Honorable Mesa Directiva realizar las acciones de su competencia con el fin de proveer el empleo público de personero municipal de manera oportuna.

7°. Que el Proceso de Meritocracia en adelantarse para la provisión del empleo público de Personero Municipal, tendrá un término no mayor a los cincuenta y cinco (55) días calendarios, determinados entre la publicación de apertura del Concurso Público Abierto de Méritos y la selección de candidatos aptos por parte de la entidad encargada para ello.

8°. Que la Honorable Mesa Directiva en aras de brindar la mayor transparencia al proceso de contratación de la Universidad o Institución de educación superior y/o asociada con una entidad de derecho privado con experiencia en procesos de selección de personal para la gerencia pública, procederá a determinar unos Bases de contratación para su escogencia bajo criterios de selección objetiva, competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

9°. Que la ley 80 en su artículo 23. Establece De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

10°. Que se hace necesario adoptar los términos, criterios y directrices para la apertura del proceso de concurso de méritos público y abierto, de que trata el Decreto 1083 de 2015 y convenir en términos de gratuidad la suscripción de un convenio para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO PÚBLICO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES HÁBILES AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024 DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase las bases de contratación para el desarrollo del proceso de convocatoria para la suscripción de un convenio de colaboración en términos de gratuidad con una universidad o institución de educación superior pública o privada con aprobación oficial o estas asociada con entidades especializada en proceso de selección de personal para cargos de nivel directivo, para adelantar el concurso de méritos público y abierto, así como la ejecución en todas sus fases, las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los candidatos hábiles al empleo público de personero municipal, periodo institucional 2020 - 2024 del municipio de Sabanas de San Ángel,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL
NIT. 819.003.432 – 3

Código: MSSA-CM-06-03

Fecha: Octubre 30 de 2019.

Versión: 01

Resolución No. 0189

Página 3 de 18

Magdalena, de conformidad con la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás normas vigentes que rigen la materia y además se conceden unas facultades.

CAPÍTULO I

FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA, LEGISLACIÓN APLICABLE, JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

1.1 FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

"EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" a través de la presente Convocatoria Pública, invita participar a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en capacidad de presentar oferta con las mejores condiciones técnicas en la apertura de presentación de oferta para la convocatoria pública, cuyo objeto es la suscripción de un convenio de colaboración en términos de gratuidad con una universidad o institución de educación superior pública o privada con aprobación oficial o esta asociada con entidades especializada en proceso de selección de personal para cargos de nivel directivo, para adelantar el concurso de méritos público y abierto, así como la ejecución en todas sus fases, las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los candidatos hábiles al empleo público de personero municipal, periodo institucional 2020 - 2024 del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, de conformidad con la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás normas vigentes que rigen la materia y además se conceden unas facultades, dentro del plazo aquí señalado y participen en el proceso de selección de la mejor oferta del convenio objeto de la presente bases de contratación.

1.2 LEGISLACIÓN Y DISPOSICIONES APLICABLES.


El proceso de selección se efectuará mediante una convocatoria amplia y pública por convocatoria pública, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política y con la observancia de los principios del Marco de la Contratación pública, en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este término de referencia, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de invitación pública.

1.3 JUSTIFICACION

Que el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA**, mediante proposición aprobada en plenaria, autorizo a la Mesa Directiva para la adopción e implementación del Proceso Público Abierto de Méritos, para lo cual se hace necesario la adopción de las bases de contrataciones, a observar en el desarrollo del proceso de selección del operador del proceso de meritocracia, en el cual se suscribiría un convenio en términos de gratuidad con universidad y/o asociado que presente la propuesta más favorable para la institución.

1.4 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los posibles oferentes y el **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL**, en el horario y fechas indicadas para el efecto en el cronograma de la presente convocatoria pública, consultadas y remitidas al correo electrónico: concejo@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL NIT. 819.003.432 - 3	Código: MSSA-CM-06-03
		Fecha: Octubre 30 de 2019.
		Versión: 01
		Resolución No. 0189
		Página 4 de 18

magdalena.gov.co por tanto las comunicaciones dirigidas y entregadas en dirección — lugar y en fecha no indicada para esos efectos, se considerarán inválidas y se tendrán como no presentadas.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL / MAGDALENA seleccionará a uno de los participantes, que cumpla con los siguientes requerimientos:

Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección y evaluación de candidatos aptos a empleos públicos del nivel directivo.

CAPITULO II

INFORMACION GENERAL

2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA, está interesado en recibir ofertas para la Convocatoria Pública, para participar a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en capacidad de presentar oferta con las mejores condiciones técnicas en la apertura de presentación de oferta para la convocatoria pública, cuyo objeto es la suscripción de un convenio de colaboración en términos de gratuidad con una universidad o institución de educación superior pública o privada con aprobación oficial o estas asociada con entidades especializada en proceso de selección de personal para cargos de nivel directivo, para adelantar el concurso de méritos público y abierto, así como la ejecución en todas sus fases, las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los candidatos hábiles al empleo público de personero municipal, periodo institucional 2020 - 2024 del municipio de Sabanas De San Ángel, Magdalena, de conformidad con la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás normas vigentes que rigen la materia y además se conceden unas facultades, dentro del plazo aquí señalado y participen en el proceso de selección de la mejor oferta del convenio objeto de la presente bases de contratación.

2.2 CARACTERISTICA DEL SERVICIO

El concurso de méritos en todas sus fases y pruebas deberá ser adelantado por la Universidad seleccionada, aplicando pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos y las aptitudes, que permitan determinar que el aspirante es idóneo para el desempeño de las funciones.

El concurso de mérito público y abierto que se adelante en cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se efectuara bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad.

2.3 DE LAS PRUEBAS A APLICAR Y SU VALORACION

Dentro de los procesos de evaluación, a la Universidad que resulte seleccionada deberá aplicar las siguientes pruebas con sus correspondientes pesos de valoración dentro del resultado final del proceso determinada por



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL
NIT. 819.003.432 - 3

Código: MSSA-CM-06-03

Fecha: Octubre 30 de 2019.

Versión: 01

Resolución No. 0189

Página 5 de 18

la Mesa Directiva de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto 1083 de 2015 así:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos, pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso;

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso;

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.


El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

- 1. Prueba de conocimientos académicos,** la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
- 2. Prueba que evalúe las competencias laborales y comportamentales.**
- 3. Valoración de los estudios y experiencia** que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.
- 4. Entrevista,** la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

2.4 PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN.

Las bases de contratación se publicarán en un medio de comunicación escrita de amplia circulación regional y estarán a disposición de cualquier persona interesada para su consulta y suministro en la Secretaría General del Concejo municipal de la entidad convenida en la fecha que se indica en el cronograma del presente proceso para tal efecto.

Para todos los efectos se entiende como documento original de las bases de contratación de condiciones los que reposan en la oficina dispuesta para su consulta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL NIT. 819.003.432 - 3	Código: MSSA-CM-06-03
		Fecha: Octubre 30 de 2019.
		Versión: 01
		Resolución No. 0189
		Página 6 de 18

2.5 ENTREGA DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN:

Serán publicados para su consulta y adquisición gratuita, en la Secretaría General del Concejo Municipal en la fecha determinada en el cronograma del presente proceso para ese efecto.

El procedimiento de solicitud de las bases de contratación será el siguiente: Para todos los efectos se entiende como documento original de las bases de contratación los que reposan en las oficinas dispuestas para su consulta y suministro a petición de la entidad interesada.

Los que se encuentren dispuestos en la página Web del **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA**.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA**, deberá suscribir un convenio en términos de gratuidad por un término máximo de hasta sesenta (60) días, por parte de la Mesa Directiva, perfeccionamiento y legalización del convenio, que se entenderá previa acreditación de las calidades del suscribiente interesado.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El objeto del convenio se desarrollará en las instalaciones que se determinen previamente por el operador o en la sede seccional que el determine en la propuesta.

2.8 TERMINOS DE GRATUIDAD DEL CONVENIO.

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA**, suscribirá con el operador o conveniente un convenio de colaboración en términos de gratuidad, según su propuesta y la aprobación de la presidencia de la Mesa Directiva de **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA**, que a la fecha de la presente convocatoria asciende a **CERO PESOS (0.00)**.

PARAGRAFO: Las partes podrán acordar previamente que el concejo municipal, asumirá los costos de viáticos, alojamiento y transporte del recurso humano dispuesto por la Universidad o su asociado, que se requieran para el desarrollo de las actividades propias del concurso, sin esto se estime como costo del convenio.

CAPITULO III CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, en aras de garantizar la aplicación y respeto de lo dispuesto en el artículo 209 de la constitución Política y los principios del marco de la contratación pública.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL
NIT. 819.003.432 - 3

Código: MSSA-CM-06-03

Fecha: Octubre 30 de 2019.

Versión: 01

Resolución No. 0189

Página 7 de 18

3.2 SUJECIÓN A LAS BASES DE CONTRATACIÓN.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en las bases de contratación y en las adendas que se llegaren a producir. Quien participa debe analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta, al suscribir la Carta de Presentación, declara y acepta estar de acuerdo con las bases de contratación y se sujeta a ellos.

3.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.3.1. Las propuestas podrán ser presentadas a través del correo electrónico del correo municipal, en archivo PDF, con sus respectivos anexos, en idioma castellano y en letra de imprenta legible, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. Debe presentarse en original en sobres o paquetes cerrados las propuestas técnicas, debidamente marcados en los que debe aparecer el nombre del oferente, el número y objeto de esta **CONVOCATORIA PÚBLICA**. La propuesta debe venir foliada en forma consecutiva.

3.3.2. Las propuestas podrán presentadas solo a través del correo electrónico institucional de **EL CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL / MAGDALENA** dentro de los términos de la convocatoria por la entidad oferente

La Mesa Directiva no exige sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales o sean necesarios para evaluar objetivamente la oferta.

Las propuestas deben venir sin tachaduras, borrones ni enmendaduras que den lugar a interpretación errónea, ambiguas o que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes términos de referencia.

Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

Toda información sobre preguntas, respuestas y adendas a los documentos de esta convocatoria, deberán ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte integrante de los documentos de la contratación.

Las bases de contratación, sus adendas y aclaraciones tal como se ha mencionado formarán parte integral de los convenios que se celebren.

3.4 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICACIÓN.

Publicación Medio de prensa, radio y cartelera de la institución y Secretaría del Concejo Municipal.

Item.	Actividad del proceso.	Fecha.
1.	Realización de los estudios previos de conveniencia y	Treinat (30) de octubre de 2019.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL
NIT. 819.003.432 - 3

Código: MSSA-CM-06-03

Fecha: Octubre 30 de 2019.

Versión: 01

Resolución No. 0189

Página 8 de 18

	oportunidad.	
2.	Resolución de adopción de las bases de contratación para presentar ofertas	Treinta (30) de Octubre de 2019.
3	Publicación de Aviso de Invitación	Primero (01) de noviembre de 2019.
4	Invitaciones para ofertar propuesta técnica a entidades académicas entidades especializadas (anexos: Pliegos de Condiciones-Cronograma del proceso de contratación)	Primero (01) de noviembre de 2019
5	Apertura del periodo de presentación de ofertas.	Primero (01) de noviembre e de 2019
6	Acta de apertura del periodo de presentación de ofertas.	Primero (01) de noviembre de 2019
7	Cierre del periodo de presentación de ofertas.	Cinco (05) de Noviembre de 2019 solo al correo electrónico concejo@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co 5:00 PM
8	Acta de cierre de periodo de presentación de ofertas	Cinco (05) de Noviembre de 2019 5:05 PM
9	Selección y evaluación de ofertas.	seis (06) de Noviembre de 2019
10	Publicación del informe de evaluación para observaciones	siete (07) de Noviembre de 2019
11	Respuestas observaciones al informe de evaluación	diez (10) de Noviembre de 2019
12	Acta de declaratoria de selección del oferente.	diez (10) de Noviembre de 2019
13	Notificación al oferente y términos para la suscripción y legalización del convenio	once (11) de Noviembre de 2019

3.5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en este proceso de contratación, todas las personas Jurídicas tales como: Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para empleos públicos del nivel directivo para la selección y evaluación de candidatos aptos al empleo públicos de Personero Municipal, para ejecutar el convenio, cumpliendo con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia.

No hallarse incurso por las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Ley 80 de 1993, ni estar inhabilitado para contratar por las causales previstas en la legislación pública colombiana. Treintauno

PARAGRAFO. La adenda, que resulte con ocasión a las derogatorias efectuadas en el presente acuerdo, será expedida por la Secretaría General del Concejo Municipal, en los términos que sean necesarios y convenientes para que el desarrollo del proceso de invitación y convenio que resulte lo suficientemente oportuno, para las entidades oferentes y la entidad ofertada.

CAPITULO IV

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR



4.1 CONDICIONES JURÍDICAS.

En el presente proceso de selección solo podrán participar personas jurídicas tales como: Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia para la selección y evaluación de candidatos aptos al cargo de personero municipal.

4.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los participantes no deben estar afectados por las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar que se refiere la legislación nacional.

4.5. IRREVOCABILIDAD, ACLARACIONES Y REQUERIMIENTOS

Los oferentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en estas bases de contratación e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, los plazos, precios y los desarrollos de todas y cada una de las actividades que se ofertan.

La presentación de propuesta implica la aceptación por parte del proponente de todas las circunstancias contenidas en las bases de contratación.

CAPITULO V

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR.

5.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través del medio electrónico provenientes del correo institucional del oferente (Archivo PDF). Adicionalmente debe darse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1.1. Se debe diligenciar la totalidad de la información requerida y revisar cuidadosamente que se anexen los documentos mínimos obligatorios descritos en el numeral. Sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretación errónea, a ambigüedades o que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

5.1.2 El proponente puede presentar la propuesta hasta la fecha y hora indicada en la invitación para presentar propuestas. Solo se aceptan propuestas conforme a los términos y condiciones anteriormente señalados.

5.2 OFERTA BÁSICA

La Propuesta básica es la que se ajusta en toda su extensión a lo dispuesto en las presentes bases de contratación y no se aceptan propuestas parciales o alternativas ni tampoco se efectuarán adjudicaciones parciales.



5.4 TERMINO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha límite de la recepción de la misma y así deberán manifestarlo expresamente; en el evento en que no se diga se entenderá que tendrá esta validez.

5.5 DOCUMENTOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA

5.5.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas se referirán y sujetarán a todo el contenido de las bases de contratación. Los anexos, correcciones, enmendaduras o cualquier otro cambio que se haga, deberán presentarse con éstas y estar respaldadas con la firma autorizada de quien otorgó el respectivo documento. Todos los cuadros o anexos se diligenciarán completamente. Cuando en la oferta existan discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Si algún proponente considera que un cuadro o anexo en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los cuadros o anexos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del cuadro o anexo de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

5.5.1.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Se presentarán:


1) Carta de presentación de la Propuesta (Diligenciar el Formato Anexo)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación pública. El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Además de lo anterior para tenerse como válido este requisito y en atención a que la entidad evaluará la experiencia del personal profesional requerido, anexo a la carta de presentación de la propuesta deberá acompañarse una carta de aceptación suscrita por el profesional propuesto. Esta

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL NIT. 819.003.432 - 3	Código: MSSA-CM-06-03
		Fecha: Octubre 30 de 2019.
		Versión: 01
		Resolución No. 0189
		Página 11 de 18

carta de aceptación, no deberá tener una fecha superior a quince días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

2) Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia cada uno de los integrantes que lo conforman.

3) Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la entidad competente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, lo cual se someterá a las reglas del párrafo inmediatamente anterior.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta.


El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

5) Registro Único Tributario (RUT).

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL NIT. 819.003.432 - 3	Código: MSSA-CM-06-03
		Fecha: Octubre 30 de 2019.
		Versión: 01
		Resolución No. 0189
		Página 12 de 18

El registro único tributario de los consorcios o uniones temporales cuando estas resulten adjudicatarias, deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación.

6) Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados (Diligenciar formato anexo).

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y demás aportes parafiscales -referida a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta-; de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Debe entregarse junto con la copia de la Tarjeta Profesional del Contador que la suscribe y correspondiente certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

En el evento en que la empresa no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.


La certificación se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

5.5.1.3 OBSERVACIONES GENERALES

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones del Concejo Municipal. Se reserva el derecho de verificar de acuerdo a los procedimientos jurídicos y comerciales habituales, la información consignada en las propuestas de los oferentes.

5.5.1.4 RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes casos:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ANGEL NIT. 819.003.432 - 3	Código: MSSA-CM-06-03
		Fecha: Octubre 30 de 2019.
		Versión: 01
		Resolución No. 0189
		Página 13 de 18

- a) Cuando la propuesta no precise el objeto.
- b) Cuando la propuesta contenga información inexacta que induzcan a error al Concejo Municipal para obtener una mayor calificación.
- c) Cuando quien suscribe la carta de presentación de la propuesta, no tenga la capacidad jurídica para ello.
- d) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente
- e) Cuando se compruebe falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta.
- f) Cuando la propuesta no se presente para cubrir la totalidad del objeto de este proceso o que no se garanticen todas las actividades requeridas por el Concejo Municipal.
- g) El oferente que por sí o por interpuesta persona trata de intervenir, presionar o informarse indebidamente
- h) Cuando se presente causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CAPITULO VI PROPUESTA METODOLOGICA

El proponente deberá presentar propuesta, para participar en la convocatoria pública, cuyo objeto es la suscripción de un convenio de colaboración (en términos de gratuidad) con una universidad o institución de educación superior pública o privada con aprobación oficial o estas asociada con entidades especializada en proceso de selección de personal para cargos de nivel directivo, para adelantar el concurso de méritos público y abierto, así como la ejecución en todas sus fases, las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los candidatos hábiles al empleo público de personero municipal, periodo institucional 2020 - 2024 del municipio de Sabanas De San Ángel, Magdalena, de conformidad con la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás normas vigentes que rigen la materia y además se conceden unas facultades, dentro del plazo aquí señalado y participen en el proceso de selección de la mejor oferta del convenio objeto de las presente bases de contratación.

La oferta se debe presentar exponiendo el cumplimiento de las características y actividades que se detallan en este capítulo. Estará integrada por una parte dedicada a explicar los procesos del área.

6.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones en caso de ser adjudicatario del convenio:

- 1)- **EL CONVENIENTE se compromete a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO PÚBLICO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES HÁBILES AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONERO MUNICIPAL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024 DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA.**



2)- Actuar con eficiencia, eficacia, oportunidad y ética.

3)- Acreditar el pago de los aportes a que haya lugar en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y mantenerse a paz y salvo con los mismos.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan, que, para la adecuada ejecución del convenio, se deberá cumplir irrestrictamente la propuesta presentada en la oferta por el OFERENTE, la cual, para efectos de la ejecución, se constituye como el Anexo y hará parte integral del convenio.

CAPITULO VII

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7. 1. OFERTA MÁS FAVORABLE.

Es aquella que teniendo en cuenta los factores contenidos en la presente base de contratación resulte la más favorable **EL CONCEJO MUNICIPAL**

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación de las propuestas se hará en dos etapas. Inicialmente se procederá a realizar la **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO** (verificación de factores habilitantes) y posteriormente se hará la **CALIFICACION Y SELECCION**.

7.2.1. FACTORES DE HABILITACION O VERIFICACION

Las propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en las bases de contratación, serán sometidas al proceso de calificación, previa verificación de los factores habilitantes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: estos factores no son calificables, son habilitantes, de verificación, sin embargo, el no cumplimiento de los mismos en la oferta, (no resultar admisible en la totalidad de los factores) impide la calificación de la misma.

7.2.2. DOCUMENTOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA

Para que una propuesta sea evaluada es necesario que los proponentes:

- a) Hayan hecho su oferta dentro de la oportunidad y en el lugar señalado en las bases de contratación.
- b) Incluyan la totalidad de los documentos exigidos en el ítem de condiciones y requisitos para participar.
- c) Estar en capacidad de cumplir con el objeto del presente proceso del **CONVENIO DE COLABORACION**.
- d) No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstos en la Ley y en la Constitución.

La calificación procederá de la siguiente forma:



7.2.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

Se evaluará señalando si la oferta **ES ADMISIBLE O NO ADMISIBLE**, luego de agotar los siguientes pasos:

7.2.3.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

En la evaluación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos en esta convocatoria. Las propuestas que no cumplan serán rechazadas y no se evaluarán en ningún otro aspecto.

7.2.3.2. EXPERIENCIA

El proponente debe tener un (1) contrato cuyo objeto haya sido la realización de concursos públicos abiertos de méritos para el proceso de selección y evaluación de candidatos aptos para empleos del sector público y/o privado del nivel directivo.

7.2.3.4 FACTORES DE CALIFICACION

ITEM.	ACREDITACION DEL INDICADOR PONDERADO	VALOR MÁXIMA DEL INDICADOR	PUNTAJE OBTENIDO.
1	PROCESOS ACADÉMICOS DEL NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO.	25 PUNTOS	
1.1.	LA ENTIDAD ACADÉMICA QUE ACREDITE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION EN MÁS DE DOS (2) PROGRAMAS DE LAS AREAS DE ADMINISTRACIÓN, PSICOLOGÍA Y/O AFINES.	CINCO (5) PUNTOS	
1.2	LAS ENTIDADES ACADÉMICAS, QUE ACREDITE MAS DE TRES PROGRAMAS DE INGENIERÍAS, PSICOLOGIA U PROGRAMAS DE PREGRADO DE OTRA NATURALEZA AFIN AL PROYECTO.	DIEZ (10) PUNTOS	
1.3	LAS ENTIDADES ACADÉMICAS QUE ACREDITEN DOS O MAS POSGRADOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERA Y/O AFINES Y/O DESARROLLO HUMANO, Y AFINES.	DIEZ (10) PUNTOS	
	SUBTOTAL PUNTOS OBTENIDOS		VEINTICINCO (25) PUNTOS
2.	VALORACION DEL RECURSO DE PERSONAL.	CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS	
2.1.	EL OFERENTE QUE ACREDITE ENTRE UNO (01) Y TRES (03) PROFESIONALES	VEINTE (20) PUNTOS	
2.2	EL OFERENTE QUE ACREDITE DOS (2) O MAS PROFESIONALES CON POSGRADOS	TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS	
	SUBTOTAL DEL INDICADOR OBTENIDO		CINCUENTA Y CINCO (55)
	TOTAL PUNTOS. (INDICADOR 1+2)		OCHENTA PUNTOS (80)

7.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, se le adjudicará el convenio al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación y pertenezca al sector público, si persiste el empate se sorteará por medio de balotas.



7.4. ELEGIBILIDAD

Asignados los puntajes se establecerá un orden de elegibilidad en forma descendente por cada proponente, a partir de quien haya obtenido el mayor puntaje.

7.5. ADJUDICACIÓN

En la oportunidad señalada en las presentes bases de contratación, la Mesa Directiva del Concejo Municipal, según el resultado del informe de evaluación y el orden de elegibilidad contenido en el mismo, ordenara la adjudicación del convenio interinstitucional, objeto del presente proceso, a través de un Acto administrativo de la presidencia del Concejo Municipal, que se notificará personalmente al oferente seleccionado y a los no favorecidos según las disposiciones del C.P.A.C.A debiendo efectuar publicación del acta de selección en la cartelera pública de la institución. La Mesa Directiva no efectuará selecciones parciales.

7.6. DECLARATORIA DESIERTA

Dentro del término fijado para la adjudicación la presidencia podrá declarar desierta la presente convocatoria mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en los presentes términos, decisión que se materializará en acto administrativo contenido en resolución.

CAPITULO VIII TERMINOS DEL CONVENIO

8.1 SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

El proponente deberá entregar a la **Secretaría General del Concejo Municipal** el convenio debidamente firmado por las partes.

8.2. SUSCRIPCIÓN, PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del convenio, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que se le soliciten con la notificación de la adjudicación, dentro del término fijado en el cronograma para tal efecto.

8.3. EFECTOS DE NO FIRMAR EL CONVENIO POR EL PROPONENTE FAVORECIDO.

Si el adjudicatario no suscribe el convenio correspondiente dentro del término señalado, la **EL CONCEJO MUNICIPAL**, si lo encuentra conveniente dejara mediante acto administrativo sin efecto la adjudicación del convenio, acto administrativo motivado y podrá celebrar seguidamente otro convenio con el proponente cuya propuesta siga en el puntaje siempre y cuando sea igualmente favorable para sus intereses, y que cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

Si lo existiere un solo proponente, se procederá a la evaluación de la propuesta y se seleccionará como elegible, siempre que supere los 60 puntos.



Tales determinaciones se adoptarán mediante acto administrativo motivado.

8.4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

El convenio será firmado por el proponente seleccionado o su apoderado. El convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Será requisito para la iniciación la ejecución del convenio, la aprobación de la Garantía de cumplimiento por parte del Concejo Municipal

8.5. SUPERVISOR DEL CONVENIO

La SUPERVISION del convenio corresponderá a la PRESIDENCIA del Mesa Directiva del Concejo Municipal o a través de un consultor especializado en calidad de procesos, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del convenio, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo y reportarlo oportunamente a la Mesa Directiva.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al presidente del Concejo municipal, para que desarrolle en nombre de la Mesa Directiva las siguientes funciones:

a.) Facultase al Presidente del Concejo Municipal, para que previo los trámites administrativos y presupuestales pertinentes, realice las invitaciones a las universidades acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, para efectos de que presenten sus ofertas en el proceso invitación pública para la prestación de servicios profesionales para la realización del concurso de méritos público y abierto y la ejecución en todas sus fases, y las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes, y competencias, tendiente a seleccionar los aspirantes aptos al empleo público de **PERSONERO MUNICIPAL**, para el periodo institucional 2020 - 2024, artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes complementarias vigentes que rijan la materia.

b.) Ordénese al Presidente de la Mesa Directiva del Concejo municipal, para que una vez, seleccione la oferta más favorable entre las propuestas presentadas dentro de esta convocatoria, surta los trámites necesarios para efectuar la comunicación del informe de evaluación y calificación de ofertas para conocimiento de los interesados, dentro de los términos establecidos.

c.) Facultase al Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, para que una vez agotado el proceso de evaluación y calificación de ofertas, y previos los trámites administrativos que correspondan, profiera acto administrativo adjudicando al oferente seleccionado por la Mesa Directiva y proceda a la elaboración del convenio interinstitucional de Prestación de Servicios Profesionales para adelantar el concurso de méritos público y abierto, tendiente a seleccionar los candidatos aptos al empleo público de **PERSONERO MUNICIPAL** para el periodo institucional 2020 - 2024, de conformidad al artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes complementarias vigentes que rijan la materia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ÁNGEL
NIT. 819.003.432 - 3

Código: MSSA-CM-06-03

Fecha: Octubre 30 de 2019.

Versión: 01

Resolución No. 0189

Página 18 de 18

ARTICULO TERCERO: Adviértasle al Gerente que todos y cada uno de los tramites y acciones que se generen en consecuencia de las facultades contenidas en la presente resolución deben garantizar, respetar y observar los principios constitucionales de la función administrativa, y además sujetarse para tal efecto a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, complementaria vigente que rigen la materia.


La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE - PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Sabanas De San Ángel, Departamento de Magdalena, a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Manuel Fabián González Rojano

Presidente del concejo municipal de Sabanas De San Ángel Magdalena.


Alex Enrique Orozco Escorcía
Secretario General Del Concejo Municipal
Sabanas De San Ángel - Magdalena